

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIONES MENORES

ANEXO N° 2

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ESPECIALIZADO EN MEDIO AMBIENTE PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – PRIMERA ETAPA – CUI N° 2355382.

FECHA: Lima, 26 de setiembre del 2025	
Unidad de Organización	Oficina de Control Patrimonial
Código Tarea / Actividad Operativa	AOI00004501185 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL MRE - GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Meta Presupuestaria	0380
Objeto de la contratación	Contratación de un servicio en la Especialidad de Medio Ambiente para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima" – Primera Etapa – CUI N° 2355382.

I. MARCO LEGAL

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa que resulte aplicable.

II. INCLUSIÓN EN EL CMN

Solicitud de Modificación del CMN n° 0000000846
Aprobación de Modificaciones al CMN N° 00000084

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad pública realizar trabajos referidos a la Especialidad Medio Ambiente del proyecto: "Mejoramiento del servicio de la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima" – Primera Etapa – CUI N° 2355382, la cual servirá para el cierre de brechas de infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: Contratar a una persona natural y/o jurídica que realice el servicio en la especialidad de Medio Ambiente para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima" – Primera Etapa – CUI N° 2355382, la cual servirá para el cierre de brechas de infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Objetivos Específicos: Contar con un servicio técnico especializado de Medio Ambiente, para verificar los procesos ambientales acorde a la normativa aplicable durante la Ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima" – Primera Etapa – CUI N° 2355382, la cual servirá para el cierre de brechas de infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores.

V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION



La Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con personal calificado en la especialidad de Medio Ambiente, siendo de suma importancia contar con un especialista de dicha materia para que participe como parte del equipo técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima" – Primera Etapa – CUI N° 2355382, cuya complejidad requiere conocimientos específicos sobre el particular, por lo que, se justifica la contratación de un servicio en la especialidad en Medio Ambiente, con lo que, se garantizará la verificación del cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico de obra y la gestión de calidad de los procesos constructivos vinculados al proyecto de inversión, asegurando la observancia de los principios de eficiencia y economía establecidos en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

6.1. Descripción general

Los servicios solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio en la especialidad en Medio Ambiente para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima" – Primera Etapa – CUI N° 2355382	01	Servicio

6.2. Términos de referencia del servicio

El servicio comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Prestar sus servicios de conformidad con los parámetros de la Orden de Servicio, Términos de Referencia y los dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, legales y todo aquello que se requiera para la eficaz Inspección en Medio Ambiente de la ejecución de obra.
2. Durante la vigencia de la Orden de Servicio, tener activa participación en obra.
3. Presentar a la entidad en el plazo previsto en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Inspector, copia de póliza de seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) correspondientes.
4. El Inspector está obligado a contar con el conocimiento acorde con la necesidad de la obra o a requerimiento de la Entidad, y deberá suscribir los documentos especializados (informes, diagnóstico, pruebas, consultas, etc.), según corresponda.
5. Está obligado a revisar el Expediente Técnico de Obra, en lo que respecta a su especialidad, y apoyar en la elaboración del Informe Inicial en conjunto con el equipo de Inspectores, dentro de los plazos y características establecidas.
6. No está permitido delegar responsabilidades a terceros. Toda ausencia no justificada podrá ser penalizada conforme las condiciones establecidas en los TDR, pudiendo ser causal de cancelación del servicio.
7. Garantizar y velar por el cumplimiento de la Normativa aplicable en Medio Ambiente.
8. Asesorar, según su especialidad, a la Oficina de Control Patrimonial (PAT) de la Oficina General de Administración (OGA), en defensa de los intereses de la Entidad ante eventos riesgosos o problemáticos incluyendo posibles controversias, en su especialidad, con el contratista ejecutor de la obra.
9. Verificar el cumplimiento de los parámetros ambientales establecidos en las leyes del país por parte del contratista, así como mantener comunicación permanente con los funcionarios de la Oficina de Control Patrimonial (PAT) de la Oficina General de Administración (OGA), para informar el estado de las ocurrencias, ambientales que pudieran suscitarse durante la ejecución de la obra.



10. Mantener actualizado el archivo y registro de información técnica y administrativa relacionada con su especialidad durante su participación en la obra y entregar a la Oficina de Control Patrimonial (PAT) de la Oficina General de Administración (OGA) – del Ministerio de Relaciones Exteriores, al finalizar su participación en la obra, el archivo documentado que se haya elaborado.
11. Comprometerse en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de la documentación que obra en su poder en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, aun después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Oficina de Control Patrimonial (PAT) de la Oficina General de Administración (OGA) – del Ministerio de Relaciones Exteriores.
12. Atender a los funcionarios, órganos de Control, que visiten la obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados, según su especialidad.
13. Emitir opinión a la Oficina de Control Patrimonial (PAT) de la Oficina General de Administración (OGA) – del Ministerio de Relaciones Exteriores en las controversias de su especialidad que surjan con el Contratista sobre aspectos ambientales, técnicos y legales, así como brindar el servicio profesional especializado, cuando las condiciones de la obra lo requieran.
14. Verificar y coordinar en forma permanente y constante con el especialista de Medio Ambiente del contratista sobre el desarrollo de las obras, deberá aportar alternativas y soluciones adecuadas que se presenten, teniendo como principal objetivo que la obra culmine dentro del plazo contractual y con la calidad requerida.
15. Presentar a la Oficina de Control Patrimonial (PAT) de la Oficina General de Administración (OGA) – del Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos señalados en este documento y otros informes solicitados por la Oficina de Control Patrimonial – del Ministerio de Relaciones Exteriores.
16. Informar sobre los incumplimientos de la normativa aplicable en Medio Ambiente por parte del contratista y solicitar la corrección inmediata.
17. Revisar, aprobar y firmar los informes que presentará el contratista, según su especialidad, así como exigir su presentación dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obras correspondiente referidos a su especialidad.
18. Supervisar la ejecución del PMA aprobado, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas, manuales técnicos y las pruebas de control ambiental de los insumos, procesos intermedios y procesos finales, debiendo cautelar como mínimo la demarcación y aislamiento del área de trabajo, las rutas alternas, el control de la alteración de los componentes ambientales tales como el: aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural. El especialista utilizará los anexos N° 14 y 15 para el reporte de los indicadores;
19. Emitir opinión y aprobación previa respecto al informe técnico de revisión del expediente técnico entregado por el contratista en lo referente a su especialidad, dicho informe debe incluir su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como especialista;
20. Verificar que el contratista ejecute el contrato de obra con el personal ofertado referidos al PMA, caso contrario regirse a lo establecido en el RLCE e informar al Inspector;
21. En concordancia al PMA aprobado, deberá supervisar la ejecución de las acciones preventivas, de mitigación, correcciones o compensaciones de los impactos ambientales generados por contaminación de los componentes ambientales y otros por las diferentes actividades realizadas durante la etapa de construcción;
22. En concordancia con el PMA, es responsable de atender las consultas formuladas por el residente, debiendo ser estas objetivas, razonables y congruentes, las cuales deberá derivar al Inspector;
23. Responsable de dar conformidad o no conformidad a las acciones implementadas por el contratista correspondiente a las consultas y propuestas de solución técnica que se presenten de acuerdo a su especialidad;
24. Responsable de emitir informe técnico respecto a los cambios al PMA, propuestos por el residente derivados de modificaciones que se presenten durante la ejecución de obra, dirigido al inspector, quien lo elevará a la Entidad en su calidad de propietarios, para su trámite ante la autoridad competente, aprobados los cambios al PMA, efectuará los controles correspondientes;
25. Supervisar y exigir al contratista la atención de las notificaciones o quejas de terceros o de la Entidad referidas al tema ambiental, inclusive las que no fueron comprendidas en el PMA en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;
26. Planificar y ejecutar auditorías internas y gestionar su ejecución en coordinación con el inspector de obra;
27. Supervisar la difusión de las No Conformidades a las demás áreas de construcción, para evitar la recurrencia de las mismas;
28. Supervisar la gestión del seguimiento de las No-Conformidades, así como de las acciones correctivas aplicadas;



29. Supervisar y resguardar el Control de Documentos y Registros comprendidos en el PMA (dossier de gestión ambiental) emitidos por el contratista, a partir de la aplicación de los procedimientos e instructivos del PMA aprobados;
30. Elaborar el informe mensual de inspección de la obra de acuerdo a sus obligaciones contractuales en la especialidad.
31. Responsable de evaluar y emitir informe técnico respecto a su competencia, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con lo establecido en el RLCE, asimismo, de ser el caso, presentará al inspector el informe de conformidad sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista;
32. Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento del Inspector.

6.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metrológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.

- Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones
- NORMA G.050 Seguridad durante la construcción DS N° 010-2009

6.4. Impacto ambiental.

No Aplica.

6.5. Condición de operación.

No Aplica.

6.6. Transporte.

No Aplica.

6.7. Seguros.

No Aplica.

6.8. Garantía comercial.

No Aplica.

6.9. Presentaciones accesorias a la prestación principal.

No Aplica.

VII. CRONOGRAMA DEL SERVICIO

No corresponde.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

8.1 Del proveedor

- **Un (1) Profesional titulado, colegiado y habilitado como Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental de Recursos Naturales o Ingeniero Forestal o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario y Ambiental Titulado, Colegiado y Habilitado**
- **Experiencia general:** Experiencia mínima de cuatro (4) años en obras de infraestructura en entidades del sector público o privado.
- **Experiencia específica:** Deberá contar con experiencia de Tres (03) años, que se computa desde la colegiatura, como: Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Supervisor de Medio Ambiente, en la ejecución de obra y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en el sector público y/o privado.
- Declaración Jurada de prohibiciones e incompatibilidades.
- Declaración Jurada de No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con RUC activo y habido.



Acreditación

- Se deberá presentar copia simple de título profesional.
- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) resolución de designación o cese o (v) comprobante de pago cuya cancelación se acredite fehacientemente, con comprobante de depósito o nota de abono, reporte de estado de cuenta, o (vi) cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero con reporte del SIAF/MEF.
- El Registro Único de Contribuyente (RUC) y el Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP) se acreditará con copia simple

IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

9.2. Anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.



En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

9.4. Propiedad Intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

9.5. Recursos y facilidades para proveer por la entidad

No corresponde

9.6. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

9.7. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

9.8. Otras obligaciones de la Entidad

No corresponde

9.9. Otras condiciones para la contratación

No corresponde

9.10. Medidas de control durante la ejecución contractual

a) Áreas que coordinarán con el proveedor:

✓ Oficina de Control Patrimonial

b) Área responsable de las medidas de control:

✓ Oficina de Control Patrimonial

9.11. Modalidad de pago

Suma Alzada

X. GARANTÍA POR ANTICIPADO

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la prestación de servicios, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.



Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

XI. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

11.1. Lugar de prestación del servicio:

El servicio se ejecutará de manera presencial en la Oficina de Control Patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

11.2. Plazo de prestación del servicio:

El plazo total del servicio en días calendario es a partir de notificada la orden de servicio hasta: Treinta (30) días calendario o hasta que se suscriba el contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima" – Primera Etapa – CUI N° 2355382, o hasta que se llegue al límite del monto de valorización acumulada de obra establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, **lo que ocurra primero**.

XII. ENTREGABLE

En mérito al servicio a desarrollar, se deberá presentar los siguientes entregables:

N° de Entregables	Plazo de Presentación	Especificar el producto a entregar
Único Entregable	Informe Inicial del servicio, a ser presentado dentro de un plazo máximo de 30 días calendario contados desde la notificación de la Orden de Servicio.	Informe que incluya: 1. Resumen ejecutivo 2. Antecedentes 3. Objetivos del informe 4. Memoria descriptiva 5. Detallar los trabajos de Inspección de obra realizados en el mes. 6. Registro fotográfico 7. Conclusiones y recomendaciones 8. Anexos: Hojas técnicas de los trabajos realizados durante la ejecución de la obra.

Cada entregable deberá ser presentado por Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de la entidad de forma presencial. Se debe precisar que los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerará presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente. Los entregables deberán ser dirigidos al área usuaria

XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Oficina de Control Patrimonial en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XIV. FORMULA DE REAJUSTE

No corresponde.

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en tres pagos iguales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Control Patrimonial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante por Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la dirección: Jr. Lampa 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)² del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- d) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- e) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XVIII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene los siguientes valores:
Para servicios: F = 0.40

18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.1.4 Otras penalidades
No corresponde. .



FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA

P.S. Humberto Antonio Suárez Plasier
Jefe de la Oficina de Control Patrimonial
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES